

 FEDEJOHNSON	REGLAMENTO DE REINGRESO ASOCIADOS	FDJ_DC_003
		Versión: 002
		Fecha de Elaboración: Agosto 30 de 2018
		Pág 1 de 2
PROCESO: GESTIÓN COMERCIAL		

**FONDO DE EMPLEADOS DE JOHNSON & JOHNSON
F E D E J O H N S O N
11 de diciembre de 2019**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Johnson & Johnson de Colombia S.A. – FEDEJOHNSON en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 71 del estatuto vigente, modifica el siguiente reglamento de reingreso de asociados según lo determinado en el artículo 17 del estatuto.

ARTÍCULO 1º. El ex asociado retirado voluntariamente del Fondo podrá reingresar, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud escrita, para consideración de la Junta Directiva.
2. El reingreso podrá considerarse después de haber transcurrido un período de doce (12) meses, a partir de la fecha de su retiro y hará un aporte, por una sola vez, igual a seis (6) veces el aporte de la compañía vigente.
3. El asociado que se retire por segunda vez podrá reingresar al Fondo, después de dieciocho (18) meses de su retiro y hará un aporte igual a doce (12) veces el aporte de compañía vigente.
4. En ningún caso la Junta Directiva aprobará más de dos (2) reingresos para el mismo asociado.
5. Al momento del reingreso el asociado debe estar a paz y salvo con el Fondo.

PARÁGRAFO 1: El monto del aporte inicial que efectúe el asociado, al que se hace referencia en el artículo 1º de este reglamento, no genera aportes por parte de la empresa JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO 2º. Para efectos de la contabilización de la antigüedad, el Fondo se regirá por la fecha de reingreso del asociado.

El tiempo de desvinculación anterior no será computado con el actual para cumplir requisitos exigidos por el Fondo para fines específicos, excepto para aquellos programas que la Junta determine.



**REGLAMENTO DE
REINGRESO ASOCIADOS**

FDJ_DC_003

Versión: 002

Fecha de Elaboración: Agosto 30 de 2018

Pág 2 de 2

PROCESO: GESTIÓN COMERCIAL

ARTÍCULO 3º.

El presente reglamento queda aprobado en el Acta 683 del 11 de diciembre del presente año y rige a partir de la fecha de aprobación y deroga las normas anteriores que le sean contrarias.

En constancia firman sus dignatarios el 11 de diciembre de 2019

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DE VIGENCIA	RESPONSABLE
001	Se modifican artículo 1, ítem 2 y artículo 3.	A los (11) días del mes de diciembre de 2019.	JUNTA DIRECTIVA

**FRANCISCO A. DIAZ CHAVEZ
PRESIDENTE**

**JULIO ANDRES MONTERO
SECRETARIO**